



Ayuntamiento Soto del Real

Estimado Juan, de conformidad con lo hablado personalmente contigo te significo que la sentencia recaída en el procedimiento judicial de GEAFE, por la que les reconoce el derecho a percibir parte de la cantidad reclamada en los escritos dirigidos al Ayuntamiento de Soto del Real de fechas 1 y 10 de marzo de 2014, y que no fue contestada por el Ayuntamiento, no tiene posibilidad de encaje en un eventual recurso de casación, por las siguientes razones:

1º) Desde la entrada en vigor del nuevo recurso de casación contencioso administrativo que entró en vigor en julio de 2016, sólo se puede interponer recurso cuando exista el denominado "interés casacional". La apreciación de este interés y su decisión le corresponde al Tribunal Supremo, tal y como dispone el art.88.1 LJCA: «*El recurso de casación podrá ser admitido a trámite cuando (...) estime que el recurso presenta interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia*», lo que le otorga un importante margen de apreciación, porque además la inadmisión del recurso no tiene en este caso que ser motivada.

En este caso no existe interés casacional alguno para la formación de jurisprudencia, que es lo que exige la ley, porque aquella de forma unánime ampara la postura de GEAFE.

2º) La estipulación 11 del pliego de condiciones, que forma parte del contrato, es claramente ventajosa para el contratista, ya que incomprensiblemente le reconoce el derecho a percibir del Ayuntamiento todas las cantidades contempladas en su plan financiero cuando los ingresos derivados de la explotación del edificio se sitúen por debajo de aquél. Esto supone que con esta redacción tan contundente y tan clara, que no deja lugar a otras interpretaciones, no resulta posible que prospere ningún recurso, máxime si tenemos en cuenta que hemos conseguido que no se les reconozcan otras cantidades, que por otros conceptos reclamaban hasta un importe superior al millón de euros. Un eventual recurso de casación comportaría además una segura condena en costas.

En Soto del Real a 3 de septiembre de 2018.

EL ASESOR JURIDICO

Fdo. Lucio Rivas Clemot